



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA**

ORDENANZA NÚMERO 10

**PON 31 (SEPTIEMBRE/13)
SERIE 2021-2022**

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS BRENDA PALERMO VARGAS A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URBANIZACIÓN BORINQUEN, CALLE FRANCISCO OLLER DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

- (a)...
- (b)...
- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (a)...
- (b)...
- (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, ha recibido una solicitud a través del señor Wilfredo Toledo, quien es residente de la Urbanización Borinquen, calle Francisco Oller. El señor Toledo es el proponente y portavoz de los residentes. En la referida solicitud, él nos indicó la preocupación sobre el exceso de velocidad de los vehículos que transitan por dicha calle, poniendo en riesgo a los niños y adultos que residen en la comunidad.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, realizó una vista ocular en la Urbanización Borinquen, específicamente la calle Francisco Oller, donde se pudo constatar la necesidad de colocar reductores de velocidad.

POR CUANTO: Luego de evaluar la documentación requerida, confirmar la anuencia de más del 75% de los residentes de la calle Oller y confirmar que la solicitud presentada cumple cabalmente con las disposiciones del Reglamento para la Instalación de Controles Físicos de 2011, la Comisión determinó y recomendó favorablemente que se instalen los correspondientes reductores de velocidad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza a la Directora de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a instalar libre de costo, los reductores de velocidad que sean necesarios en la Urbanización Borinquén, específicamente en la calle Francisco Oller.
- SECCIÓN 2DA.:** El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09- 215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico".
Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie ele rodaje.
- SECCIÓN 3RA.:** De conformidad con la sección 7.3 del Reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico", una vez construidos e instalados los reductores de velocidad se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad".
- SECCIÓN 4TA.:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo sufragará los costos de construcción e instalación de los reductores de velocidad.
- SECCIÓN 5TA.:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por su Presidenta y por el Alcalde.
- SECCIÓN 7TA.:** Copia ele esta Ordenanza será enviada a la Oficina del señor Alcalde, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Portavoz de los residentes de la calle Francisco Oller en la Urbanización Borinquen

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


APROBADA POR MÍ, HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


HON. IVETTE RODRÍGUEZ TORRES
ALCALDESA INTERINA



LEGISLATURA MUNICIPAL
CABO ROJO, PUERTO RICO

RECIBIDO

Fecha: 09/15/2021 

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

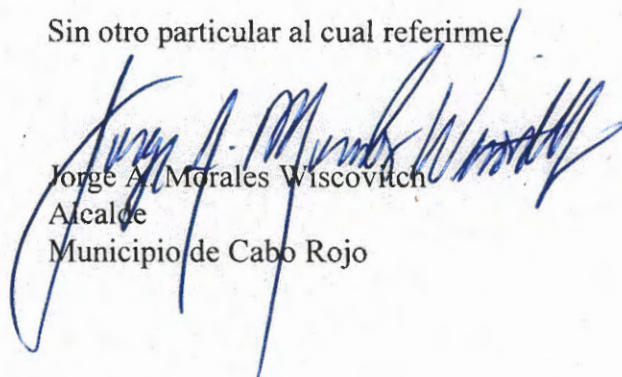
15 de septiembre de 2021

Sra. Ivette Rodríguez Torres
Vicealcaldesa
Municipio de Cabo Rojo

Estimada señora Rodríguez

Por este medio la estoy designando Alcaldesa Interina del Municipio de Cabo Rojo. Esta designación es efectiva del 16 al 19 de septiembre de 2021 periodo en el cual estaré en un viaje oficial en los Estados Unidos. Sus conocimientos y experiencia le permitirán desempeñarse exitosamente en esta función.

Sin otro particular al cual referirme


Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde
Municipio de Cabo Rojo

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 31, Ordenanza Núm. 10, Serie: 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

Y por la Alcaldesa Interina el día 16 de septiembre de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

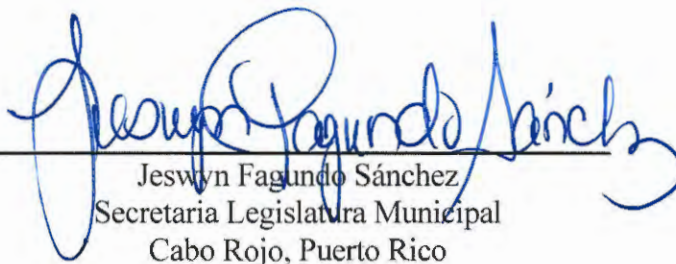
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Cynthia Lee Millán Ferrer

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 24 de septiembre de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL